LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1942

DEUDORES DEL FISCO.— Cancelarán sus obligaciones hasta el 31 de diciembre de 1943, sin intereses ni recargos.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo Primero.— Todos los deudores del Fisco, que tuvieran cuentas pendientes con los Tesoros Nacional, Departamental o Municipal, por cualquier concepto, cancelarán sus obligaciones hasta el 31 de diciembre de 1943 sin intereses ni recargos.

Artículo Segundo.— Dichos Tesoros podrán aceptar Pagos parciales o amortizaciones que los deudores hagan dentro del plazo indicado en el artículo 1º.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.— Roberto Jordán Cuéllar.— M. Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— E. Monasterio, Diputado Secretario.— Alberto Sánchez Roscel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.